



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Agosto 10 de 2020

En el proceso que pretende adelantar BUENAVENTURA ROMERO FLOREZ en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, luego de haberse estudiado la demanda, se ordena su DEVOLUCIÓN para que dentro del término de cinco (5) días hábiles se cumpla con los siguientes requisitos:

-Deberá aportar la totalidad de pruebas aducidas en el correspondiente acápite, toda vez que relaciona historia laboral del demandante, pero tal documento no se allega.

-Indicará dirección para notificación a la demandada de forma electrónica.

Lo anterior, so pena de ser rechazada la presente acción, donde se dispondrá la entrega de los anexos sin necesidad de desglose.

De otro lado, de conformidad con el poder visible en el expediente, se le reconoce personería para representar a la parte demandante, al doctor ALBEIRO FERNÁNDEZ OCHOA con T.P. 95.446 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO
JUEZ

<p>HAGO CONSTAR QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. <u>046</u> CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DIA <u>11</u> DE <u>AGOSTO</u> DE <u>2020</u> A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1</p> <p> ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ Secretaria</p>
--